

Factura: 001-002-000018474



20161101004P02769

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA NOTARIA CUARTA DEL CANTON LOJA EXTRACTO

Escritura	Nº: 2016110	1004P02769					li a soli a
- New York			ACTO O CONTRATO);			
		CONSTITU	JCIÓN DE SOCIEDAD		and the second		-
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 1 DE DA	CIEMBRE DEL 2016, (9:27)	A CONTRACT		Carrier Physic	Company.	
				1	140		F
OTORGA	NTES						
OTOMOAI	SESSION AND REPORTED TO	SWINSTERN GROUP DV	OTORGADO POR	123 San 1973	SUR CONTENTS	ARE PLANNING	A SHOULD BE SHOU
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUQUILAMDA ESPINGSA NOEMI DEL CISNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704793215	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	
Natural	SUQUILANDA ESPINOSA MARIANA DEL CONSUELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105118386	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	
			A FAVOR DE		130		White the latest the l
			Documento de	No.			Persona que
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	irlantidad	Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa
						A-III I CANCELLOOK	
UBICACIÓ	N.	-					
SIDN FOR	Provincia	Ce	ntón	Stelle Is	SHE VALUE	Parroquia	and significant
LOJA LOJA				EL SAGRARIO			
		Name of the last o					
DECCRIDA	CIÓN DOCUMENTO:						
And the second second	DBSERVACIONES:				ول جهرام		
			-	57 S. F 1 A			water days
CUANTIA CONTRAT	DEL ACTO O 800.00				90 778		0.63%
CONTROL	U.		1	per full Cal			
			V		Town County Ave.	Marine Marine	State Alberta
			A				
		/	1			1000	

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN LOJA





NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DINGCONTECH S.A.

OTORGADA POR: SUQUILANDA ESPINOSA MARIANA DEL CONSUELO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1000.0

ed a comenici el perbult del ca Di 2 Copias, segui a el econorizadam sel a

En la ciudad de LOJA, provincia de LOJA el día de hoy un de Diciembre del dos mil dieciseis, ante mí, DOCTOR CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA, NOTARIA CUARTA del cantón LOJA, comparecen a constituir la compañía COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DINGCONTECH S.A., el/la señor(a) SUQUILANDA ESPINOSA MARIANA DEL CONSUELO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicílio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SUQUILANDA ESPINOSA NOEMI DEL CISNE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicílio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

THE PROPERTY.

AN ALCOHOLD

100

belleven of farren or or to --------and the property of the special party of the same dellar street & co a mile and the man at many the contract to the THE LANGE WATER AND THE the territory served the best or year of Amelia timena . a.m. ber War a way was a color of the same ------at a set was arrest a send on a con-A CHARLES OF THE PROPERTY AND sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SUQUILANDA ESPÍNOSA MARIANA DEL CONSUELO	ECUATORIANA	CASADO	FOIV	OFORIA
SUQUILANDA ESPINOSA NOEMI DEL CISNE	ECUATORIANA	DIVORCIADO	LOJA	2005

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DINGCONTECH S.A., Artículo Segundo (2°),- Domicilio,- El domicilio principal de la compañía es LOJA provincia LOJA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

20 -- P

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°),- Capital y de las acciones,- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	
SUQUILANDA ESPENOSA MARIANA DEL CONSURLO	400	400.0	400.0		
SUQUILANDA ESPINOSA NOFMI DEL CISNE	400	400.0	400.0	O.O.	
TOTALES	800	800.0	800,0	0.0	

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SUQUILANDA ESPINOSA NOEMI DEL CISNE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SUQUILANDA ESPINOSA MARIANA DEL CONSUELO, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los

Million and the second and the secon



fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.-DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leida que les fue a los comparecientes por mi el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

regulated belongs to a Artist Section 1997 the section of the section of the Park of the companies with the the second of the second of commence of the party of the second AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PARTY. to be a second part of the second Charles & the characters there was no well as you will be to the state of the s Color of Carrier Cong. No. 5 de a see a conference of the second of the the state of the speciments of the same of markety of the Author But continue wand but to a A STATE OF THE PARTY OF THE PAR with the late of t the other with the manufacture. and the same of the same of the same Commercial Constitution of the Constitution of make white the second the best of the second second

SUQUILANDA ESPINOSA MARIANA DEL CONSUELO CEDULA: 1105118366



Marin Dugli lomdo &

SUQUILANDA ESPINOSA NOEMEDEL GISNE

CEDULA: 0704793215

Firma Notario (a) Público (a):

DOCTOR CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

III Special State and industrial and the control of the control of

Japan mlavese olich der selbater matrices in descrie dreim om 17 in 1994 A. i. 1209A.

Identificacion: 1100278975

